Nº 11/07

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL, EL DIA 3 DE JULIO DE 2.007.

En Puebla de la Calzada, siendo las VEINTIUNA Horas del día TRES de Julio de dos mil siete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don JUAN ANTONIO GONZALEZ GRACIA, a la que asistieron los Concejales que a continuación se relacionan:

- Don Rodrigo Perón Merino (PSOE)
- Don Teodoro Gracia Jiménez (PSOE)
- Doña Ma del Carmen Recio Delgado (PSOE)
- Doña Isabel Mª Parejo Margallo (PSOE)
- Don Angel Rubio Fernández (PSOE)
- Doña Purificación Rubio Fernández (PSOE)
- Don Juan José Sánchez Moreno (PP-EU)
- Doña Ma Auxiliadora Correa Zamora (PP-EU)
- Don Francisco Torres González (PP-EU)
- Doña Mª Milagros Escobar Palencia (PP-EU)
- Doña Casimira García Miranda (PP-EU)

Dicha reunión tiene carácter Extraordinaria y se celebra en primera convocatoria.

No asiste por causa justificada a juicio de la Presidencia el siguiente Concejal:

• Don Ginés Bueno Sánchez (PP-EU)

Asiste como Secretario de la Corporación Municipal, Don MANUEL MARTÍN CRESPO.

A continuación, declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los puntos contenidos en el Orden del día de la convocatoria.

<u>1º ORDEN DEL DIA.-</u> APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se da cuenta del Acta de la Sesión anterior correspondiente a la sesión celebrada el día 20 de Junio de 2007, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD.**

<u>2º ORDEN DEL DIA.-</u> RECTIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE CULTURA PARA REFORMA Y ADECUACION DE PISCINA MUNICIPAL.

En esta apartado se da cuenta de la propuesta de rectificación remitida por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura en relación con el Convenio para Reforma y Adecuación de Piscina Municipal en el que básicamente se rectifican las cláusula cuarta, quinta y sexta del texto del convenio que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento celebrado el 25 de Mayo de 2007, aclarándose que la Junta de Extremadura aportará la cantidad de 70.000 € a la obra mencionada, con cargo a la anualidad presupuestaria del 2007 y que el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada aportará la cantidad de 91.035 €, también para la misma obra, con cargo a la anualidad presupuestaria de 2007.

Por todo lo expuesto y tras breve deliberación de los miembros de la Corporación se adoptaron por **UNANIMIDAD** los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura para la realización de la Obra de Infraestructura Deportiva denominada Reforma y Adecuación de Piscina Municipal.
- 2º.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente Don Juan Antonio González Gracia para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio en el que esté incluido la presente rectificación.
- **3º.-** También se adoptó el acuerdo que se expidan las certificaciones correspondientes sobre la disponibilidad de los terrenos para que en los mismos puedan llevarse a cabo las obras pretendidas, ya que el Ayuntamiento es propietario de los mismos.

<u>3º ORDEN DEL DIA.-</u> RECTIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA CENTRO DE DIA AÑO 2007.

En esta apartado se da cuenta de la propuesta de rectificación remitida por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en relación con el **Convenio para el Mantenimiento de quince plazas para mayores dependientes en el Centro de Día** de esta localidad en el que básicamente se rectifica la cantidad a financiar que debe figurar **75.000** €, en lugar de 90.000 € que figuraba anteriormente y que fueron aprobadas en sesión de Pleno Municipal celebrado el día 8 de Marzo de 2007.

El Sr. Alcalde explica que dicha rectificación se debe a que la Junta de Extremadura financiará con cargo a este convenio 5 plazas durante todo el año, que se verán incrementadas en 10 plazas más desde el 1 de Abril de 2007.

Por todo lo expuesto y tras breve deliberación de los miembros de la Corporación se adoptaron por **UNANIMIDAD** los siguientes acuerdos:

- 1º.- Prestar **su aprobación** al texto íntegro del Convenio citado.
- **2º.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Juan Antonio González Gracia para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriba los documentos que sean necesarios para la formalización del Convenio citado y proceda a su ejecución.

<u>4º ORDEN DEL DIA.-</u> PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.

En este apartado el Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta que presenta para la enajenación de terrenos municipales que se destinarán a la construcción de Viviendas de Protección Oficial. También explica que dos de los terrenos a enajenar pertenecen al patrimonio municipal del suelo, ya que fueron cedidos por los promotores de la Unidad de Actuación nº 11 de esta localidad y una de ellas, que se corresponde al antiguo cuartel de la Guardia Civil situado en la calle Derecha nº 45, se corresponde a un bien patrimonial de este Ayuntamiento.

El Sr. portavoz del Grupo Municipal PP-EU manifestó en nombre de su grupo que en principio les parece bien las dos enajenaciones previstas en la UA-11 de esta localidad, aunque quiere hacer constar que no tiene suficientes datos para manifestar su conformidad con el precio y otros pequeños detalles, pero en lo referente al terreno situado en el antiguo cuartel, propone que se deje para algún uso o servicio público, ya que la situación que tiene es céntrica y bien comunicada y pudiera servir mejor a los intereses de la colectividad. El Sr. Alcalde le explicó que los precios de tasación de todos los inmuebles incluidos en este expediente, han sido fijados por el Técnico Municipal de este Ayuntamiento y que su grupo no comparte la opinión de dejar el antiguo cuartel para un uso o servicio público, ya que dicho inmueble tiene el inconveniente de que hay que realizar el derribo de la antigua edificación, y dicho derribo está valorado en unos 25.000 o 30.000 € por lo que supone una carga muy costosa para este Ayuntamiento.

A continuación se sometió la propuesta a votación de aprobación de pliego y enajenación de los inmuebles, resultando que fue aprobada por MAYORIA ABSOLUTA LEGAL, con siete votos a favor correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSOE y cinco votos de los miembros del Grupo Municipal PP-EU, que fueron favorables también a la enajenación de los dos inmuebles situados en la UA-11 y en contra a la enajenación del terreno situado en el antiguo cuartel, por los motivos anteriormente expuestos.

A continuación se transcribe literalmente el pliego en cuestión:

" PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA EL CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE TRES PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADAS EN PUEBLA DE LA CALZADA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.1º.- OBJETO DEL CONCURSO.

Constituye el objeto del concurso la enajenación de tres parcelas, de propiedad del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, situadas en los Anexos 1,2 y 3 que se insertan al final de este pliego, para la construcción de Viviendas de Protección Oficial, garajes, trasteros y locales comerciales.

2º.- TIPO DE LICITACIÓN

El precio de licitación se establece en las cantidades fijadas en los respectivos Anexos.

En el precio tipo no está incluido el impuesto sobre el valor añadido, IVA, que será repercutido al adjudicatario. El tipo impositivo del IVA es el 16% de conformidad con lo dispuesto en la resolución de la dirección General de Tributos núm. 2/2000 de 22 de diciembre, publicada en el B.O.E. núm 6 de 6 enero de 2001.

3º.- CONDICIONES DE LA ENAJENACIÓN.

- Las parcelas objeto de enajenación se transmitirán al corriente en el pago de impuestos, gastos y contribuciones, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos con que resulten gravadas las parcelas desde el momento del otorgamiento de la escritura pública.
- Las parcelas se transmiten para la promoción directa por parte del adjudicatario de viviendas de protección oficial, garajes y trasteros, con sometimiento expreso a las disposiciones legales que rigen este tipo de promociones.
- 3. El adjudicatario queda obligado a construir las viviendas protegidas sobre las parcelas objeto de venta, de acuerdo con la oferta propuesta y que motivó su adjudicación.
- 4. El adjudicatario no podrá transmitir sin edificar las parcelas a terceras personas, ni físicas ni jurídicas, sin consentimiento del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, lo que se garantizará en la escritura pública de compraventa mediante condición resolutoria que se pospondrá a la hipoteca o hipotecas que el adjudicatario pueda constituir para la financiación de las viviendas y anejos a construir.
- 5. El adjudicatario ha de solicitar la calificación provisional de las viviendas protegidas y la licencia municipal de obras en un plazo inferior a tres meses desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública de adjudicación y concluir las obras en un plazo máximo de 18 meses a contar desde la fecha de la concesión de la licencia de obras.
- 6. El adjudicatario está obligado a efectuar la selección de adquirientes de las viviendas que se promuevan conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- 7. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario dará lugar a unas indemnizaciones equivalentes al beneficio reportado por el incumplimiento.

4º.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN.

Podrán concurrir a la presente licitación, por sí o mediante representación, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad de obrar y que no se encuentren incursas en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad que señala el Título Segundo del Real Decreto Legislativo2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

5º.-GARANTÍA PROVISIONAL.

Quien pretenda participar en la licitación deberá constituir previamente una garantía provisional equivalente al 2% del tipo de licitación (precio tipo + IVA) previsto en el presente pliego.

6º.-CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la presente contratación se presentarán en horario de 9:00 a 14:00, el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, sito en Pza. España nº 1, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo, la presentación de ofertas podrá realizarse por correo dentro del plazo indicado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE núm. 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del suministro y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación o en la invitación que se efectúe. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el telefax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Transcurridos los diez días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida, y podrá procederse por la Mesa de Contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo.

La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

7°.- LAS PROPOSICIONES.

Quienes pretendan tomar parte en la licitación de las parcelas indicadas presentarán su proposición en dos sobres, identificados como sobre A y sobre B, todos ellos cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con el título "CONCURSO PARA ENAJENAR UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN DE PUEBLA DE LA CALZADA" haciendo constar, en cada uno de ellos, su respectivo contenido y el nombre del licitador así como su correspondiente C.I.F. o N.IF.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

SOBRE A. <u>DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.</u>

Contendrá la inscripción: "DOCUMENTOS GENERALES PARA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO, DE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN DE PUEBLA DE LA CALZADA" y contendrá los siguientes **DOCUMENTOS**:

- 1º.-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador en el caso de ser persona física o poder bastanteado por el Secretario de la Corporación en el caso de que se actúe en representación de una persona jurídica.
- 2º.-Si el licitador fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- 3º.-Declaración responsable de no estar incurso el Licitador en las prohibiciones para contratar enumeradas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 4º.-Certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento y de la obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 79.2b) TRLCAP). Puede sustituirse por una declaración responsable, sin perjuicio de la justificación acreditativa de tal requisito que deberá exigirse antes de la adjudicación, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de 5 días.
- 5º.- Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

Si la garantía se constituye en Aval se incorporará en el Sobre A.

Si se constituye en metálico, deberá depositarse en la Caja de Corporación debiendo aportar el resguardo acreditativo en el **sobre A.**

6º.-Memoria en la que se detallen las características esenciales de las viviendas y anejos, incluyendo referencias de materiales, calidades y distribución.

- **7º.-**Cuantos documentos estimen precisos en orden a acreditar la solvencia económica y financiera, los conocimientos y experiencia en VPO en los siete últimos años, debiendo acreditarse mediante fotocopia de las calificaciones provisionales y definitivas de Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial (en el caso de que los conocimientos y/o experiencia pertenezcan a terceros se presentarán los documentos acreditativos de la vinculación) y demás condiciones del presente pliego.
- **8º.-** Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros: Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica exigida por la normativa vigente.

En el supuesto de que se planteen incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato se entenderá que el licitador renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle y que se somete a la jurisdicción española (Art.79.2d) TRLCAP).

SOBRE B. PROPUESTA ECONÓMICA.

CONTENIDO: El sobre B llevará el subtítulo "OFERTA ECONÓMICA PARA ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN C/............. DE PUEBLA DE LA CALZADA", y en él se incluirá la oferta económica que se formule de acuerdo con el siguiente modelo:

MODELO	DE	PROP	OSIC	CIÓN	PARA	PAF	RTIC	IPAR	EN	LA	ENA.	JENA	CIÓN,
MEDIANT	E C	ONCU	RSO,	DE I	PARCE	ELA [DE F	PROP	IEDA	D M	IUNIC	IPAL	SITA
EN C/			DE P	UEBI	LA DE	LA C	ALZ	ADA.					

D	mayor	de	edad,	con	D.N.I.
vecino de	y domicilio	en		ad	ctuando
en nombre propio (o en representación	n de)			,	lo que
acredito mediante poder bastante que a	•		•		
de cláusulas administrativas particula	•		•	•	
mediante concurso de parcela sita en C					
cuyo anuncio fue publicado en el B.O.		•			
manifiesto conocer y asumir en todas s		as, de	seo tom	ar part	e en la
licitación, para lo cual presenta la siguien	te oferta:				

- Pecio ofrecido (IVA excluido)......(en letra y número)
- Plazo de ejecución de las viviendas con sus anejos.
- Precio de venta de las viviendas, garajes, trasteros y locales.....
- Mejoras al tipo de licitación y de conformidad con los criterios de

aloracion establecidos propone	,

	Y para	a que	conste	У	se	admita	como	propuesta	de	adquisic	ión
firma la pres	sente er	າ					a .	de			de
Fdo.											

8º.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La apertura de las proposiciones económicas se celebrará en acto público, a las 13 horas del décimo día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de éstas, y si éste coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil), **siempre y cuando no** haya sido recibido fax o telegrama de notificación anunciando la remisión de cualquier otra oferta dentro del plazo reglamentario, en cuyo caso la apertura se celebrará el decimoquinto día posterior al de finalización del plazo de presentación de plicas.

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes componentes:

- Presidente: El Sr. Alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales: Un representante por cada uno de los grupos políticos existentes en la Corporación.
- El Arquitecto Técnico Municipal.
- El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

Para la válida constitución de la Mesa Deberán asistir al menos tres de sus miembros.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A, y si observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder si lo estima conveniente un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, a excepción de la garantía provisional que deberá constar inexcusablemente, no pudiéndose subsanar su falta de presentación.

La Mesa de Contratación procederá a dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres, indicando los licitadores excluidos y la causa de la exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta de la sesión.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura a las proposiciones formuladas por los licitadores.

En su caso, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta al Órgano de contratación, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, a la vista de los informes técnicos emitidos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a la oferta que resulte más positivamente valorada en función de los criterios que se recogen en este pliego, sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

El plazo máximo para la adjudicación del contrato será de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones, transcurrido este plazo los empresarios podrán retirar su proposición y solicitar la devolución de la garantía prestada, excepto el adjudicatario, al que se le devolverá en el acto de otorgar la escritura pública de adjudicación y transmisión de la parcela.

9º.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de la parcela y sus correspondientes derechos edificatorios se realizará a aquel licitador cuya oferta resulte más positivamente valorada en función de los siguientes criterios concurrentes:

1. <u>Mejor oferta:</u> Se valorarán las mejoras al alza en el precio de licitación. No obstante, no se admitirán aquellas ofertas cuyos precios a la alza supongan temeridad o riesgos en la ejecución de la promoción, entendiendo que ello se da cuando el alza de una oferta sobrepase el 10% del precio de salida.

Se valorará hasta 15 puntos.

2. <u>Mejor definición de los inmuebles:</u> Se valorará la mayor concreción del diseño, distribución y ubicación de las viviendas y anejos, así como la calidad de los materiales a utilizar en la construcción, control energético y criterios medioambientales.

Se valorará hasta 15 puntos.

3. <u>Comprometerse a ejecutar en la misma localidad,</u> la ejecución de otras actuaciones edificatorias sujetas al mismo régimen de protección oficial, durante el mismo período y dos años más.

Se valorará hasta 30 puntos.

4. <u>Menor precio de venta de las viviendas y anejos:</u> No se admitirán aquellas ofertas cuyos precios de venta supongan temeridad o riesgos en la ejecución de la promoción, entendiéndose que ello se produce cuando la baja sobrepase el 5% del módulo legalmente aplicable.

Se valorará hasta 10 puntos.

5. <u>Anticipo</u> por el promotor de las <u>ayudas públicas</u> que la Administración competente conceda a favor del comprador, concretamente la ayuda directa a la entrada.

Se valorará hasta 10 puntos.

- 6. <u>Solvencia económica y financiera:</u> Se valorará por cualquiera de los siguientes medios:
 - a) Informe de instituciones financieras sobre viabilidad de la promoción.
 - b) Tratándose de personas jurídicas presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas de los últimos siete años.
 - c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada suficiente por la Administración.

Se valorará hasta 10 puntos.

7. El mayor grado de conocimientos y la mayor experiencia en la promoción de viviendas de VPO, valorándose a estos efectos, el mayor número de viviendas promovidas en los últimos siete años bajo este régimen de protección, para lo que se valorarán todas y cada una de las actividades que intervienen en el conjunto de la promoción de viviendas de VPO, así como las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas obtenidas en referido periodo.

Se valorará hasta 10 puntos.

La acreditación vendrá referida a:

- a) La propia entidad ofertante.
- b) La entidad matriz a la que pertenezca la ofertante que ejerza el control y administración de la promoción.
- c) La entidad con la que la ofertante tenga concertado el control y/o gestión de la promoción.
- d) Los profesionales intervinientes relacionados contractualmente con alguna de los anteriores.

En caso de propuestas que hayan obtenido una valoración idéntica prevalecerá el orden de presentación.

10a.- FORMA DE PAGO.

El adjudicatario deberá abonar el precio ofertado en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, no se perfeccionará el contrato, sin perjuicio de la incautación de la garantía en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios.

11^a.- REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Acordada la adjudicación del contrato se notificará al adjudicatario de la misma, quién dispondrá del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente

al de la notificación, salvo que ya lo hubiera incluido en el **sobre A** de documentación administrativa, para aportar en las dependencias municipales la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como la restante documentación administrativa, con carácter previo a la formalización del contrato, en los siguientes términos:

- 1º.- Documento acreditativo del abono del **precio de adjudicación, más el IVA** correspondiente.
- 2º.- Documento acreditativo del pago de la tasa por anuncios exigidos para la celebración de este contrato.

3º.- Obligaciones tributarias y de seguridad social:

Certificación administrativa acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social de conformidad con lo que preceptúan los artículos 13 y 14 dcl RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la LCAP.

12a.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La transmisión efectiva de la propiedad de las parcelas que constituyen el objeto de la presente licitación, se producirá con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública autorizada por notario.

El adjudicatario de las parcelas deberá concurrir para el otorgamiento de la escritura pública de compra venta en el día y hora que señale el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada previo requerimiento municipal a tal fin. La formalización del contrato deberá hacerse en un plazo no superior a tres meses a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación.

Una vez formalizado el contrato, se procederá a la devolución de la garantía constituida.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato la Administración acordará la resolución de la adjudicación y procederá a adjudicar la parcela al siguiente licitador que haya obtenido mayor puntuación, o si lo estima más conveniente, procederá a convocar nueva licitación.

13ª.- REVERSIÓN DE TERRENOS: El terreno transmitido, revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, si no se cumpliese el destino para el que se enajena en el plazo de dos años desde la fecha de transmisión.

14a.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos derivados de la licitación, tales como anuncios en el B.O.P. exigidos para la celebración de este contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública de venta así como de la práctica de las inscripciones registrales.

Igualmente queda obligado al pago de los tributos que graven los terrenos a partir de la fecha de adjudicación.

Con anterioridad al otorgamiento de la escritura de compraventa, el adjudicatario deberá ingresar el IVA correspondiente además del precio de la adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar el incumplimiento por su parte de las condiciones contenidas en el presente pliego con el carácter de condiciones resolutorias de la venta, incluidas las costas y honorarios de abogado y procurador.

15a.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, se resolverán por la vía administrativa o por la jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose a los Tribunales competentes por razón de la materia, con jurisdicción en Puebla de la Calzada.

16^a.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENAJENACIONES DE BIENES PATRIMONIALES OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.

Los contratos de compraventa que se perfeccionen para la enajenación de las citadas parcelas tienen la consideración de contratos privados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los contratos privados de las Administraciones públicas se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo y en cuanto a su efectos y extinción, por las normas de derecho privado. A los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorporales y valores negociables se les aplicarán, en primer lugar, en cuanto a su preparación y adjudicación, las normas de la legislación patrimonial de las correspondientes Administraciones públicas.

ANEXO Nº 1:

 Descripción del Inmueble: Solar que corresponde a una manzana de la recientemente urbanizada UA-11, cuneta con una superficie de 2.401,50 m² y cuenta con fachada a la calle de su situación, con una longitud de 95,51 m. y un fondo de 24 m.

La calificación urbanística es Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI). Las características edificatorias del mismo se recoge en la Cédula Urbanística correspondiente.

Tipo de licitación: 300.000 € al alza.

ANEXO Nº 2:

 Descripción del Inmueble: Solar que corresponde a una manzana de la recientemente urbanizada UA-11, cuenta con una superficie de 738,41 m² y cuenta con fachada a la calle de su situación, con una longitud de 36,07 m.

La calificación urbanística es Residencial en Casco Antiguo (RC). La características edificatorias del mismo se recoge en la Cédula Urbanística correspondiente.

- Tipo de licitación: 125.000 € al alza.

ANEXO Nº 3:

Descripción del Inmueble: Finca que corresponde al antiguo cuartel de la Guardia Civil, cuenta con una superficie de 1.077 m² y cuenta con fachada a la calle de su situación, con una longitud de 13,20 m. y fachada a la Avda. Carmen Amigo con una longitud de 14,70 m. Sobre el mismo se encuentra edificado unas antiguas construcciones con una superficie total de 540 m².

La calificación urbanística es Residencial en Casco Antiguo (RC) en la zona con fachada a la Avda. Carmen Amigo, hasta un fondo de 38 m. y de Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI) en la zona con fachada a la calle Derecha, hasta un fondo de 44 m. Las características edificatorias de ambas zonas, se recogen en las Cédulas Urbanísticas correspondientes.

- Tipo de licitación: 115.000 € al alza.

Puebla de la Calzada, a ... de julio de 2007.

EL ALCALDE. Fdº: Juan Antonio González Gracia."

<u>5º ORDEN DEL DIA.-</u> PROGRAMA DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA DE LA UA-21A Y UA-21B.

En este apartado el Presidente de la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, Don Rodrigo Perón Merino explicó que se habían presentado en este Ayuntamiento los Programas de Ejecución Urbanística correspondientes a la UA-21A y UA-21B, pero que se trae a la consideración de este pleno municipal la propuesta de informe favorable para la Licencia de Segregación de los terrenos que serán objeto de urbanización en la Unidad de Actuación 21B, que ya han sido objeto del informe técnico favorable, así pues mediante segregación y agrupación, los terrenos que se integrarían en la UA-21B serían parte de las fincas que a continuación se detallan:

- ❖ Propiedad núm. 1.- Antigua finca rústica 154 del Polígono 1 de este término municipal, finca registral 4924, con una superficie de 12.020 m² de los cuales en su día ya se segregó una porción de la finca para formar la UA-7. Segregándose ahora según levantamiento topográfico una superficie de 11.651,63 m² que entran a formar parte de la zona urbana comprendida en la UA-21B, quedando el resto como finca matriz.
- ❖ Propiedad núm. 2.- Antigua finca rústica 155 del Polígono 1 de este término municipal, finca registral 4925, con una superficie de 12.020 m² de los cuales en su día ya se segregó una porción de la finca para formar la UA-7. Segregándose ahora según levantamiento topográfico una superficie de 9.505,94 m² que entran a formar parte de la zona urbana comprendida en la UA-21 B, quedando el resto como finca matriz.
- ❖ Propiedad num. 3.- Finca urbana registral 2783 de esta población, con una superficie de 4.748,21 m² de los cuales se segregan según levantamiento topográfico una superficie de 4.580,61 m² que entran a formar parte de la zona urbana comprendida en la UA-21B, quedando el resto como finca matriz.
- ❖ Propiedad núm. 4.- Antigua finca rústica 144 del Polígono 1 de este término municipal, finca registral 4914, con una superficie de 18.073 m² de los cuales se segregan según levantamiento topográfico una superficie de 3.674,71 m² que entran a formar parte de la zona urbana comprendida en la UA-21B, quedando el resto como finca matriz.
- ❖ Propiedad núm. 5.- Antigua finca rústica 159 del Polígono 1 de este término municipal, finca registral 4929, con una superficie de 5.549 m² de los cuales en su día ya se segregó una porción de la finca para formar la UA-7. Segregándose ahora según levantamiento topográfico una superficie de 406,55 m² que entran a formar parte de la zona urbana comprendida en la UA-21B, quedando el resto como finca matriz.
- ❖ Propiedad núm. 6.- Antigua finca rústica 153 del Polígono 1 de este término municipal, finca registral 4923, con una superficie de 6.267 m² de los cuales en su día ya se segregó una porción de la finca para formar la UA-7. Segregándose ahora según levantamiento topográfico una superficie de 283,46 m² que entran a formar parte de la zona urbana comprendida en la UA-21B, quedando el resto como finca matriz.
- ❖ Propiedad núm. 7.- Antigua finca rústica 157 del Polígono 1 de este término municipal, finca registral 4927, con una superficie de 13.069 m² de los cuales en su día ya se segregó una porción de la finca para formar la UA-7. Segregándose ahora según levantamiento topográfico una superficie de 205,49 m² que entran a formar parte de la zona urbana comprendida en la UA-21B, quedando el resto como finca matriz.
- ❖ Caminos y vías de servicio núm. 8.- El resto, es decir, 1.846,01 m² corresponden a caminos y vías de servicio público, constituyendo en total la UA-21B una superficie de 32.172,40 m².

Tras breve deliberación del asunto se adoptó el acuerdo por **UNANIMIDAD** de **informar favorablemente la Licencia de Segregación solicitada** y que continúe la tramitación del expediente.

<u>6º ORDEN DEL DIA.-</u> REVISIÓN DE ORDENANZAS FISCALES DE GUARDERÍA MUNICIPAL Y CENTRO DE DIA.

a) ORDENANZA FISCAL DE GUARDERÍA MUNICIPAL.

En este apartado el Sr. Alcalde explica la propuesta de Implantación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Centro de Educación Infantil y para ello se ha realizado un estudio comparativo con lo que tienen aprobadas algunos Ayuntamientos parecidos a éste sobre el particular, y además se incluyen las directrices por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y además justifica la tramitación de este expediente porque este Ayuntamiento tiene previsto empezar a prestar el servicio durante el último cuatrimestre de este año. También explicó que se abrirá un plazo para la admisión de solicitudes y se le encomendará a la Comisión de Bienestar Social y Sanidad la baremación de las solicitudes. El texto íntegro de la Ordenanza Fiscal en el que se incluye la tarifa es el que a continuación se transcribe:

" Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Centro de Educación Infantil.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 y según lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, las Entidades Locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que "Las Entidades Locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos..."

El artículo 20.4 punto "ñ" del Texto Refundido especifica como uno de los servicios municipales que pueden ser objeto de establecimiento de una tasa, "guarderías infantiles y otras instalaciones análogas..."

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio de Centro Infantil en las instalaciones designadas y adecuadas para ello, tendente a mejorar la atención socio-educativa a niños/as menores de tres años y que será prestada por personal que posea la titulación y/o cualificación exigida legal y/o reglamentariamente.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

- 1.- Son sujetos pasivos contribuyentes, los solicitantes de la prestación del servicio, que lo serán en todo caso padre, madre o tutor del menor de edad que resulte receptor del servicio.
- 2.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Artículo 4.- Solicitud de servicio

- 1.- Las solicitudes se presentarán en los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.
- 2.- El cupo de las plazas de la Guardería municipal está limitado a 41. En caso de que el número de solicitudes sea superior al cupo disponible, se concederán las plazas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 112/2000, de 2 de mayo. De la Consejería de Bienestar Social, que regula el procedimiento de ingreso de niños y niñas en Centros de Educación Infantil dependientes de la misma.

Artículo 5.- Cuota tributaria y devengo.

1.- La cuota tributaria se fijará de acuerdo con la tarifa siguiente:

a) Matrícula: 20 €

b) Cuota mensual, por cada menor beneficiario:

Horario amplio: 100 €

Horario reducido: 60 €

- 2.- El horario amplio incluye el servicio de manutención, y comprende desde las ocho a las quince horas. El horario reducido no incluye el servicio de manutención, y comprende desde las nueve a las catorce horas.
- 3.- El servicio de manutención consiste en la asistencia a los niños/as en la alimentación, pero no incluye los alimentos, los cuales deberán ser aportados por los padres o tutores.
- 4.- Se devenga la tasa y la obligación de contribuir una vez iniciada la prestación del servicio, que se entenderá prestado a partir de la aceptación de la solicitud de matrícula.

Artículo 6.- Declaración, liquidación e ingreso.

- 1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación del servicio, de manera individualizada para cada menor.
- 2.- Las bajas deberán ser asimismo solicitadas de igual forma. Se producirá la baja automáticamente del beneficiario en alguno de los casos siguientes:
- a) La falta de ingreso de la tasa en el plazo correspondiente.
- b) La falta de asistencia ininterrumpida y no justificada en periodo de 30 días naturales.
- c) La falsedad en la documentación aportada por el solicitante, en su caso.

- 3.- La liquidación del servicio deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la Corporación, de manera previa a la prestación del mismo, entre los días 1 y 5 de cada mes.
- 4.- La liquidación de la tasa se realizará por periodo mensual completo contado de fecha a fecha, sin que sean admisibles liquidaciones por periodos parciales ni solicitudes de devolución basadas en tal circunstancias, salvo que el periodo de apertura del servicio municipal no coincida con los meses contados de fecha a fecha, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la tasa prorrateada por los días efectivos de apertura.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones.

- a) Exenciones: estarán exentos del pago de la tasa, en los siguientes casos:
- 1.-Los niños que se encuentren sujetos a medidas de protección de menores recogidas en el Código Civil, la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, así como la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a menores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.-Los que padezcan discapacidad física, psíquica y/o sensorial en grado igual o superior al 33% siendo preceptivo la valoración acreditativa por parte del organismo competente.
- 3.-Las familias numerosas en los casos en que cuenten con siete o más hijos.
- 4.-Las familias numerosas que cuenten entre tres y seis hijos a su cargo, y que tengan unas rentas familiares menores, en su conjunto a cinco veces el salario mínimo interprofesional, tal y como establece el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5.-Las familias cuya renta per cápita de la unidad familiar, sea inferior a 2.404,04 euros.
- 6.-Otros casos excepcionales debidamente acreditados.
- b) Reducciones: Se aplicará una reducción del 50% en la cuota mensual a satisfacer, en los siguientes casos:
- 1.- Familias numerosas.
- 2.- Familias que cuenten con dos o más hijos, y uno de ellos fuera discapacitado físico, psíquico y/o sensorial en un grado igual o superior al 33%, debidamente acreditado.
- 3.- Cuando la unidad familiar sea monoparental. Entendiendo por ésta las que cuenten con un solo progenitor (solteros, viudos, divorciados y separados

legalmente), cuyos ingresos familiares netos se encuentren comprendidos entre 1.5 veces y 3 veces el salario mínimo interprofesional.

4.- Cuando dos o más miembros de una misma unidad sean usuarios del servicio, y cuya renta per cápita no superen 1 vez el salario mínimo interprofesional.

Disposición adicional.

Los importes de esa tasa se incrementarán cada año en la cuantía correspondiente al IPC del año anterior, con los redondeos correspondientes para la mayor agilidad de los servicios y salvo que el Pleno de la Corporación establezca cualquier otra circunstancia.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En	Puebla	de	la	Calzada	а	 de	 de	2007.	Εl
Alcal	de,								Εl
Inter	ventor					 "			

A continuación se abrió una breve deliberación del asunto y el portavoz del Grupo Municipal PP-EU puso de manifiesto que su grupo proponía que la cuota tributaria de las plazas que no están sujetas a exención y bonificación se reduzcan en un 50 % en la propuesta presentada. El Sr. Alcalde le contestó que muchos beneficiarios estará exentos y otros tendrán una bonificación del 50 % y los que no tiene bonificación tendrían que pagar 100 € al mes por cada menor beneficiario en horario amplio y 60 € al mes por cada menor beneficiario en horario reducido y que dicha cifra está por debajo de las tarifas del resto de las guarderías de la comarca, a pesar de que en esta se prestarán mejores servicios y en mejores instalaciones.

Sometido el asunto a votación, **se aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora** propuesta con siete votos favor correspondientes a los miembros del grupo municipal PSOE y cinco votos en contra correspondientes a los miembros del grupo municipal PP-EU.

El Pleno también acordó igualmente que solamente tendrá que volver a tomar acuerdo con carácter definitivo sobre la presente Ordenanza, únicamente en el caso que se presenten reclamaciones durante la exposición al público; de **no presentarse reclamaciones** se considerará, **definitivamente aprobada**, una vez haya transcurrido el plazo reglamentario.

b) ORDENANZA FISCAL DEL CENTRO DE DIA.-

Este apartado fue explicado por Dª Mª Carmen Recio Delgado, Presidenta de la Comisión de Bienestar Social y Sanidad, que puso de manifiesto que realmente se trata de una modificación en la que se refunden y sustituye a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por prestación del servicio público "Centro de Día para Mayores Dependientes" (BOP nº 247 de

29 de Diciembre de 2006) y la Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios públicos a usuarios Válidos en el Centro de Día" (BOP nº 84 de 2 de Mayo de 2007). También explicó que la Junta de Extremadura está teniendo cada vez más en cuenta las ordenanzas fiscales que tienen los Ayuntamientos a efectos de la concesión de las correspondientes subvenciones y por tanto conviene tenerlas adaptadas a los criterios que marca la Comunidad Autónoma con objeto de conseguir la máxima subvención posible y aumentar el número de beneficiarios finales.

Tras aclarar algunas dudas que surgieron, se sometió a votación la propuesta presentada que se transcribe a continuación y fue aprobada por **UNANIMIDAD:**

" ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO "CENTRO DE DÍA" DE PUEBLA DE LA CALZADA.

Articulo 1. Fundamento legal.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y textos legales concordantes, el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada establece el Precio Público por prestación del servicio denominado Centro de Día. Dicho Precio Público se regirá por la siguiente Ordenanza.

Articulo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público de esta ordenanza, el uso, disfrute o utilización de las instalaciones del Centro de Día, la prestación de servicios en sus instalaciones, excepto la utilización de la peluquería, cafetería y podólogo.

Articulo 3. Devengo.

La obligación del pago del precio público nace desde el momento en que se inicie el servicio, previo expediente de admisión tramitado al efecto.

Articulo 4. Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del precio público por la utilización del Centro de Día del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, todos los pensionistas perceptores de pensión o cónyuges de algunos de ellos, que se beneficien de la prestación de los servicios del Centro de Día y que serán como mínimo los siguientes:

Servicios para usuarios válidos:

- Servicio de comedor (desayuno, comida y cena).
- Servicio de Lavandería.
- Servicio de Talleres Ocupacionales.

Servicios para usuarios dependientes:

- Servicio de comedor (desayuno, comida y cena).
- Servicio de Aseo a Dependientes.
- Servicio de Lavandería.
- Servicio de Talleres Ocupacionales.
- Servicio de Transporte.

Articulo 5. Tarifa.

La cuantía del precio público será fijada en el **ANEXO I** que se adjunta.

Articulo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado para la presente Ordenanza, salvo supuestos debidamente motivados y aprobados por la Comisión nombrada al efecto y los casos citados en el **ANEXO I.**

Articulo 7. Administración y cobranza de la tasa.

Los interesados en la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza presentarán, en el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, solicitud acompañada de la documentación establecida en el Reglamento regulador del Centro de Día.

El pago del precio público se efectuará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido el beneficiario por la Comisión, prorrateándose los días correspondientes al mes de ingreso. Todos los ingresos se deberán efectuar a través de domiciliación bancaria y en la cuenta que el Ayuntamiento determine; debiéndose efectuar el pago en los primeros cinco días de cada mes.

La no utilización del servicio de forma voluntaria por el usuario, no aminorará la tasa mensual. Solamente en caso de enfermedad, fallecimiento del beneficiario o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional del precio público, hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho.

Los usuarios deberán comunicar a la Dirección del Centro cualquier variación que se produzca en los ingresos de la unidad familiar.

Articulo 8. Pago por vía de apremio.

Las deudas por el precio público regulado en la presente Ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Articulo 9. Condiciones de pago.

Las condiciones de pago y las normas mínimas de Régimen Interior del Centro de Día donde se prestarán los servicios objeto de esta Ordenanza, se harán constar a cada beneficiario en un contrato en el que figure el importe del precio público y la fecha de comienzo de la prestación del servicio en el Centro.

Articulo 10. Aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación integra de la misma en el BOP.

ANEXO I

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA DE PUEBLA <u>DE LA CALZADA</u>

Usuarios válidos:

Todos los usuarios válidos en plazas subvencionadas satisfarán una cuota mensual de 60 euros.

Todos los usuarios válidos en plazas no subvencionadas satisfarán una cuota mensual de 170 euros.

Usuarios dependientes:

Los usuarios dependientes satisfarán una cuota mensual equivalente al 20% de la pensión/prestación que perciban.

Estarán exentos de abonar el precio público establecido para el Centro de Día, los siguientes casos:

- Los beneficiarios de las pensiones asistenciales establecidas por los Reales Decretos 2620/1981, de 24 de julio y 383/1984, de 1 de febrero (LISMI, FAS, otras similares).
- Los beneficiarios de las pensiones del sistema público de la Seguridad Social, Régimen de Clases Pasivas del Estado o similares, cuya cuantía sea inferior a 150 euros mensuales.

En cualquier caso, estarán exentos de abonar el precio público establecido para el Centro de Día los usuarios con ingresos inferiores a 150 euros.

En todos los casos arriba señalados, se establece un única cuota mensual:

- Usuarios válidos: 35 euros
- Usuarios dependientes: 50 euros.

Los precios arriba reflejados se incrementarán anualmente y de forma automática según el IPC anual correspondiente.

La unidad familiar estará compuesta por el pensionista y su cónyuge o hijo/a a su cargo con alguna discapacidad reconocida.

En el caso que los dos cónyuges sean admitidos en el Centro de Día, el 2º miembro de la unidad familiar pagará únicamente el 50% de la tarifa que le corresponda, según las tasas establecidas.

Todas las exenciones de pago de precio público anteriormente citadas y los casos excepcionales, se determinarán mediante instrucción de expediente y se resolverá entre el/la directora/a del Centro, Alcalde o Alcaldesa, el/la concejal/a de Bienestar Social y los/as Trabajadores/as Sociales del SSB.

En el supuesto que un usuario fuera titular de póliza de préstamo hipotecario o alquiler de vivienda habitual, de los ingresos de la unidad familiar y a efectos de calcular la tarifa a abonar, se detraerá la cuota mensual que paga por hipoteca o alquiler.

A estos efectos serán considerados ingresos económicos de la unidad familiar, los obtenidos por el siguiente concepto:

a) Rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, incluidas las pagas extraordinarias."

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanto la Sesión de Orden de la Presidencia, cuando eran las VEINTIUNA Horas y CUARENTA Minutos, y de ella este Acta extendida en folios de papel timbrado del Estado, serie OQ, clase 8ª, comprendidos desde el número 0Q7047946 hasta el 0Q7047957 ambos inclusive, de los que yo, el secretario certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Juan Antonio González Gracia.